"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°003-2025-MPPA-A

Aguaytía, 03 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 10680-2024, que contiene el Memorándum Nº 145-2024-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, el Informe Nº 881-2024-MPPA-A-GM-OGA-OG/RR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 003-2025-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, sobre designación del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el Informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad", concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorándum Nº 145-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Alcalde de esta comuna remite a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos el Curriculum Vitae del CPC. Ernesto Sánchez Daza, para su revisión y evaluación para el cargo de Gerente Municipal.

Que, con Informe Nº 881-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que según a la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente Municipal, ha realizado la revisión del Curriculum Vitae documentado, el mismo que fue evaluado en función a los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones del año 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo como resultado según el anexo Nº 03 de los impedimentos para el acceso a la función pública, que el señor Ernesto Sánchez Daza de profesión Contador Público, CUMPLE con los requisitos exigidos, y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo tanto, da favorable proceder con la designación del referido profesional, ya que dicho cargo se encuentra dentro del Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP -P) vigente, la cual cuenta con la condición de empleado de confianza (EC);

Que, siendo esto así, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a la designación del **Contador Público. Ernesto Sánchez Daza**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere el Manual de Organización y Funciones – MOF 2012; por lo que, mediante **Memorando Nº 003-2025-MPPA-A-ALC**, el Despacho de Alcaldía dispone la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.







www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha al CPC. Ernesto Sánchez Daza, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, quien deberá cumplir las funciones propias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el CPC. Ernesto Sánchez Daza, designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227- Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción Respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





